
Informe de evaluación de impacto de género del I Plan de Acción para impulsar la compra pública ética y el consumo de comercio justo en la ciudad de Castelló

Órgano que lo emite: Negociado de Igualdad
Núm. Expediente 16234/2023
Asunto: Informe de evaluación del impacto de género del I Plan de
Acción para impulsar la compra pública ética y el consumo de
comercio justo en la ciudad de Castelló

Eva Boix Beltrán, agente de igualdad del Negociado de Igualdad que suscribe, emite el siguiente informe

ANTECEDENTES

El presente informe responde a la solicitud del Negociado de Cooperación al Desarrollo y Solidaridad en fecha 15 de marzo de 2023 para realizar el Informe de Evaluación del Impacto de Género del I Plan de Acción para impulsar la compra pública ética y el consumo de comercio justo en la ciudad de Castelló.

CONTENIDO DEL INFORME

- I. Descripción general del Plan
- II. Información y documentos facilitados por el Departamento responsable del Plan
- III. Vinculación con objetivos programáticos y normativas en materia de igualdad de género
- IV. Análisis de género según el ámbito de actuación
- V. Análisis de género según el acceso a la información y participación
- VI. Valoración global del impacto de género
- VII. Propuestas para mejorar para incorporar el enfoque de género en el Plan

I. Descripción general del Plan

El inicio del Comercio Justo en la ciudad de Castelló tiene un su inicio se remonta al año 2005, fecha en la que tuvo lugar la primera campaña organizada por el Ayuntamiento con la colaboración de la Coordinadora Valenciana de ONGD y que coincidía con el Día Internacional de la Cooperación al Desarrollo. Desde el año 2005 al 2011 se realizaron campañas ininterrumpidamente a través de ferias, acciones de sensibilización...

La segunda fase de la sensibilización hacia el Comercio Justo (de 2012 a 2014) fue una etapa de retroceso y minimización de la Cooperación por parte del Ayuntamiento



coincidiendo con la época de recortes derivados de la crisis. Así, se eliminaron las convocatorias de ayudas económicas, entre 2012 y 2014, dejando una pequeña partida para ayuda humanitaria y algunas actividades municipales. Por tanto, quedaron también suspendidas las propuestas relacionadas con el Comercio Justo.

La tercera etapa (del 2015 hasta la actualidad) supone la reactivación y consolidación de la Ayuda Oficial al Desarrollo. En esta etapa se retoman las actividades relacionadas con la promoción y sensibilización del Comercio Justo. Durante los años 2017, 2018 y 2019 se celebró el Día Mundial del Comercio Justo y Cooperación Internacional. Esta actividad sufre un parón debido a la pandemia y se retoma de nuevo en el año 2022.

Por otro lado, el Ayuntamiento en Pleno en fecha 29 de noviembre de 2018 aprobó el I Plan de Cooperación Internacional para el Desarrollo y Solidaridad 2019-2022, elaborado por el Negociado de Cooperación y Desarrollo. Uno de los resultados esperados de dicho Plan en materia de coherencia de políticas, entre otras, es intensificar la compra pública ética e impulsar el comercio justo y responsable en Castelló de la Plana.

Red de ciudades por el comercio justo

En el año 2001 surge el programa de ciudades por el Comercio Justo. Se trata de una red de ciudades que promueven y mejoran la presencia del Comercio Justo en la que participan más de 2.000 municipios de 33 países. En España, más de una veintena de ciudades ostentan este reconocimiento y la ciudad de Castelló se ha querido sumar también a esta red.

Para formar parte de la misma, Castelló debía cumplir una serie de requisitos. El diagnóstico sobre el cumplimiento de los criterios necesarios por parte de la capital de la Plana, evidenció que sí se cumplen los cinco estándares del modelo de Ciudad por el Comercio Justo y con ello podía solicitar la adhesión a la Campaña de Ciudades Internacionales por el Comercio Justo. Así, mediante resolución del Pleno de 25 de marzo de 2021, se acordó impulsar la declaración de Castelló como ciudad por el comercio justo. Asimismo, se acordó que desde la Concejalía de Cooperación se elaborara un estudio- diagnóstico sobre comercio justo.

Los cinco estándares son:

- Compromiso institucional e iniciativas de compra pública ética.
- Accesibilidad a los productos de Comercio Justo.
- Compromiso del sector empresarial, organizaciones de la sociedad civil y la comunidad educativa.
- Acciones de comunicación y sensibilización dirigidas a la ciudadanía en general de la ciudad de Castelló.
- Creación y coordinación de un grupo promotor o de trabajo local.

El estudio diagnóstico que certificaba el cumplimiento de los criterios se presentó al grupo promotor, formado por agentes implicados con la iniciativa. De este grupo, coordinado por el Negociado de Cooperación y Desarrollo, surge el I Plan de Acción para impulsar la compra ética y el consumo de comercio justo de Castelló para los años 2023-2024. El objetivo de este documento es perfilar la estrategia del Consistorio para avanzar en esta materia.

Finalmente, el 26 de enero de 2023 la Coordinadora del Programa Estatal de Ciudades por el Comercio Justo certificaba que Castelló, una vez verificado el cumplimiento de los criterios, emite un informe positivo sobre el ingreso de Castelló en la red.



El Plan se articula en cuatro criterios que se interrelacionan con cuatro objetivos.

Objetivo 1: Incorporar de forma efectiva la compra pública ética y el consumo de comercio justo en el Ayuntamiento de Castelló de la Plana tanto en el marco de la normativa municipal sobre contratación pública como en el resto de políticas públicas a nivel local.

Objetivo 2: Facilitar el acceso e incrementar la oferta de productos de Comercio Justo en comercios, establecimientos de hostelería y empresas de la ciudad de Castelló de la Plana, así como centros educativos y otros equipamientos culturales públicos y privados.

Objetivo 3: Concienciar y sensibilizar a la ciudadanía de Castelló, hostelería, empresas, comercios y entidades del tercer sector sobre los beneficios y principios del Comercio Justo para alcanzar el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Objetivo 4: Consolidar un grupo del Grupo de Trabajo Local en favor del Comercio Justo en la ciudad de Castelló de la Plana.

Criterio 1: Compromiso institucional e iniciativas de Compra Pública Ética.

Criterio 2: Oferta y accesibilidad de los productos de Comercio Justo.

Criterio 3: Compromiso del sector empresarial, organizaciones de la sociedad civil y la comunidad educativa.

Criterio 4: Acciones de comunicación y sensibilización dirigidos a la ciudadanía.

II. Información y documentos facilitados por el Departamento responsable del Plan

Se ha tenido acceso a los expedientes de gestiona del Plan y a los siguientes documentos:

- Solicitud de informe de impacto de género del Plan.
- I Plan de Acción para Impulsar la compra pública ética y el consumo de comercio justo en la ciudad de Castelló.
- Informe del cumplimiento de criterios para la adhesión de Castelló al programa de ciudades por el Comercio Justo.
- Informes técnicos del Plan
- Informe de la Coordinadora del Programa estatal de Ciudades por el Comercio Justo en el que se explicita que Castelló cumple los requisitos para formar parte de la red de ciudades por el comercio justo.

III. Vinculación con objetivos programáticos y normativas en materia de igualdad de género

1. Fundamento jurídico de la obligación de incorporar la igualdad de género:



- **Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.**

Artículo 14. *Criterios generales de actuación de los Poderes Públicos.*

A los fines de esta Ley, serán criterios generales de actuación de los Poderes Públicos:

1. El compromiso con la efectividad del derecho constitucional de igualdad entre mujeres y hombres. [...]

11. La implantación de un lenguaje no sexista en el ámbito administrativo y su fomento en la totalidad de las relaciones sociales, culturales y artísticas.

Artículo 15. *Transversalidad del principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres.*

El principio de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres informará, con carácter transversal, la actuación de todos los poderes públicos. Las administraciones públicas lo integrarán, de forma activa, en la adopción y ejecución de sus disposiciones normativas, en la definición y presupuestación de políticas públicas en todos los ámbitos y en el desarrollo del conjunto de todas sus actividades.

Artículo 19. *Informes de impacto de género.*

Los proyectos de disposiciones de carácter general y los planes de especial relevancia económica, social, cultural y artística que se sometan a la aprobación del Consejo de Ministros deberán incorporar un informe sobre su impacto por razón de género.

Artículo 20. *Adecuación de las estadísticas y estudios.*

Al objeto de hacer efectivas las disposiciones contenidas en esta Ley y que se garantice la integración de modo efectivo de la perspectiva de género en su actividad ordinaria, los poderes públicos, en la elaboración de sus estudios y estadísticas, deberán:

- a) Incluir sistemáticamente la variable de sexo en las estadísticas, encuestas y recogida de datos que lleven a cabo.
- b) Establecer e incluir en las operaciones estadísticas nuevos indicadores que posibiliten un mejor conocimiento de las diferencias en los valores, roles, situaciones, condiciones, aspiraciones y necesidades de mujeres y hombres, su manifestación e interacción en la realidad que se vaya a analizar.
- c) Diseñar e introducir los indicadores y mecanismos necesarios que permitan el conocimiento de la incidencia de otras variables cuya concurrencia resulta generadora de situaciones de discriminación múltiple en los diferentes ámbitos de intervención.
- d) Realizar muestras lo suficientemente amplias como para que las diversas variables incluidas puedan ser explotadas y analizadas en función de la variable de sexo.
- e) Explotar los datos de que disponen de modo que se puedan conocer las diferentes situaciones, condiciones, aspiraciones y necesidades de mujeres y hombres en los diferentes ámbitos de intervención.
- f) Revisar y, en su caso, adecuar las definiciones estadísticas existentes con objeto de contribuir al reconocimiento y valoración del trabajo de las mujeres y evitar la estereotipación negativa de determinados colectivos de mujeres.

Artículo 32. *Política española de cooperación para el desarrollo.*

1. Todas las políticas, planes, documentos de planificación estratégica, tanto sectorial como geográfica, y herramientas de programación operativa de la cooperación española para el desarrollo, incluirán el principio de igualdad entre mujeres y hombres como un elemento sustancial en su agenda de prioridades, y





recibirán un tratamiento de prioridad transversal y específica en sus contenidos, contemplando medidas concretas para el seguimiento y la evaluación de logros para la igualdad efectiva en la cooperación española al desarrollo.

2. Además, se elaborará una Estrategia Sectorial de Igualdad entre mujeres y hombres para la cooperación española, que se actualizará periódicamente a partir de los logros y lecciones aprendidas en los procesos anteriores.

3. La Administración española planteará un proceso progresivo, a medio plazo, de integración efectiva del principio de igualdad y del enfoque de género en desarrollo (GED), en todos los niveles de su gestión, que haga posible y efectiva la aplicación de la Estrategia Sectorial de Igualdad entre mujeres y hombres, que contemple actuaciones específicas para alcanzar la transversalidad en las actuaciones de la cooperación española, y la promoción de medidas de acción positiva que favorezcan cambios significativos en la implantación del principio de igualdad, tanto dentro de la Administración como en el mandato de desarrollo de la propia cooperación española.

- **Ley 30/2003**, de 13 de octubre, sobre medidas para incorporar la **valoración del impacto de género en las disposiciones normativas** que elabore el Gobierno. Aunque no afecta al ámbito local, sirve de referencia y orientación para el desarrollo de las políticas públicas.
- **Real Decreto 931/2017, de 27 de octubre, por el que se regula la Memoria del Análisis de Impacto Normativo.** El Real Decreto indica que el impacto de género analizará y valorará los resultados que se puedan seguir de la aprobación del proyecto desde la perspectiva de la eliminación de desigualdades y de su contribución a la consecución de los objetivos de igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres, a partir de los indicadores de situación de partida, de previsión de resultados y de previsión de impacto recogidos en la Guía Metodológica. Asimismo, se realizará un análisis de los impactos en la infancia y adolescencia, y en la familia.
- **Ley 9/2003, de 2 de abril, de la Generalitat Valenciana, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.**

Artículo 4. *Principios rectores de la acción administrativa.*

1. Los poderes públicos valencianos adoptarán las medidas apropiadas para modificar los patrones socio-culturales de conducta asignados en función del género, con la finalidad de eliminar los prejuicios, los usos y las costumbres de cualquier índole basados en la idea de inferioridad o en funciones estereotipadas de mujeres y hombres contrarias al principio de igualdad.

2. Las distintas administraciones públicas adoptarán una estrategia dual basada en el principio de complementariedad de medidas de acción positiva y las que respondan a la transversalidad de género. La adopción por el Gobierno Valenciano de medidas especiales de carácter temporal encaminadas a acelerar la igualdad de facto entre la mujer y el hombre no se considerará discriminatoria en la forma definida en las convenciones internacionales. Estas medidas cesarán cuando se hayan alcanzado los objetivos de igualdad, oportunidad y trato.

Artículo 4 bis. *Informes de impacto de género.*

Los proyectos normativos incorporarán un informe de impacto por razón de género que se elaborará por el departamento o centro directivo que propone el anteproyecto



de ley o proyecto de norma, plan o programa de acuerdo con las instrucciones y directrices que dicte el órgano competente en la materia, y deberá acompañar la propuesta desde el inicio del proceso de tramitación.

Artículo 26. La feminización de la pobreza.

En el ámbito de aplicación de la presente ley, y para evitar las bolsas de marginalidad o pobreza que está suponiendo el impago reiterado de las pensiones por alimentos a las mujeres, la Generalitat Valenciana garantizará, mediante un sistema de anticipos, el pago de alimentos reconocidos, a favor de las hijas e hijos menores de edad, en convenio judicialmente aprobado o resolución judicial, en los supuestos de separación legal, divorcio, declaración de nulidad del matrimonio y proceso de filiación o de alimentos. El pago de los anticipos previstos se atenderá con cargo a un Fondo dotado en los Presupuestos de la Generalitat Valenciana. La gestión de dicho Fondo corresponderá a la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo.

Artículo 48. El lenguaje no-sexista en los escritos administrativos.

Las administraciones públicas valencianas pondrán en marcha los medios necesarios para que toda norma o escrito administrativo respeten en su redacción las normas relativas a la utilización de un lenguaje no-sexista.

Artículo 49. Datos estadísticos e investigaciones.

El Consell de la Generalitat, impulsará la desagregación de datos por sexos en todas las estadísticas e investigaciones que se lleven a cabo en la Comunitat Valenciana, profundizará en el estudio e investigación sobre la realidad social desde una perspectiva de género, y dará cuenta de la evolución de los índices de igualdad de mujeres y hombres en el ámbito de la Comunitat Valenciana.

2. Normativa institucional para alcanzar la igualdad de género en el Ayuntamiento de Castelló:

- **Instrucción de vicealcaldía 3/10/2016 para instar a los departamentos municipales sobre la necesidad de incorporar la variable sexo en el desarrollo de las aplicaciones informáticas.**
- **Instrucción de vicealcaldía 3/10/2016 para favorecer el uso inclusivo del lenguaje en la documentación generada por el ayuntamiento de Castelló.**
- **Instrucción de la Junta de Gobierno Local del Procedimiento de elaboración de informes de impacto de género del Ayuntamiento de Castelló aprobado el 10 de marzo de 2022.**
- **III Plan Municipal de Igualdad de Oportunidades de Mujeres y Hombres. (PIO) Aprobado por el Pleno del ayuntamiento el 29 de noviembre de 2019.**

Medidas del PIO que involucran al ámbito del Plan:

Área 1: Cambio institucional

Objetivo 2: Apoyar, mediante subvenciones, a entidades que desarrollan proyectos con perspectiva de género.

Medida 1.2.1 Incorporar la perspectiva de género como criterio valorativo en la concesión de subvenciones nominativas y convenios destinados a:

- Proyectos de ayuda humanitaria y de emergencia.
- Proyectos de la Coordinadora Valenciana de ONGD.



- Actividades y proyectos de cooperación al desarrollo que realizan las organizaciones no gubernamentales, a ejecutar en países y poblaciones estructuralmente empobrecidos.
- Actividades y proyectos de educación para el desarrollo y sensibilización, que realizan las organizaciones no gubernamentales de desarrollo, a ejecutar en la ciudad de Castelló.

Área 3: Economía para la vida

Objetivo 8: Desarrollar programas de Cooperación Social con perspectiva de género.

Medida 3.8.1 Visibilizar el fenómeno de feminización de la pobreza, a través del análisis y divulgación de los datos desagregados por sexo de los proyectos y actividades destinados a la lucha contra la exclusión social que lleven a cabo las asociaciones y entidades prestadoras de servicios sociales.

Medida 3.8.2 Visibilizar el fenómeno de feminización de la pobreza, a través del análisis y divulgación de los datos desagregados por sexo de los proyectos de cooperación al desarrollo, a ejecutar en países estructuralmente empobrecidos.

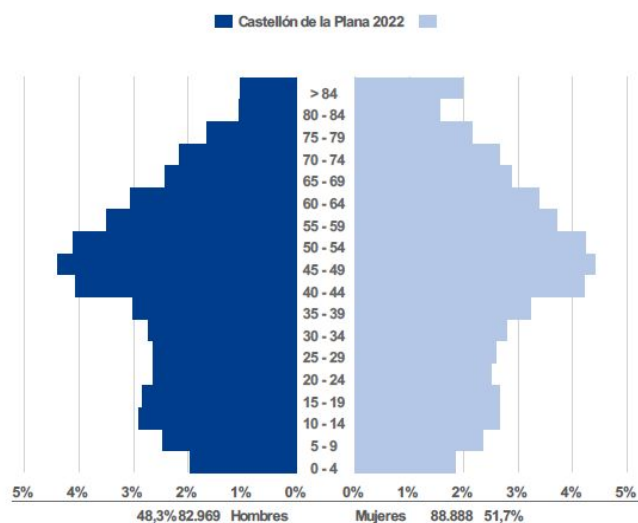
Medida 3.8.3 Implicar a los grupos organizados (jóvenes, mujeres, vecinos/vecinas, mayores) en las actividades de los proyectos de sensibilización en perspectiva de género, como agentes de cambio social y transmisión de la información a sus asociaciones en la ciudad de Castelló.

IV. Análisis de género según el ámbito de actuación

Análisis demográfico

El término municipal de Castelló de la Plana, tiene una población de 171.857 habitantes en el año 2023, en una superficie de 111,33 km². Siendo las mujeres 88.888 (51,7%) y los hombres 82.969 (48,3%).

Estructura de la población



A nivel estatal el 8,5% del total de la población se agrupa en hogares de una sola persona progenitora. En el 5,2% los hogares conviven con menores de 25 años, en los cuales el 61% están encabezados por mujeres (hogares monomarentales) y el 39% encabezados por hombres. Las personas que viven solas representan un 9% sobre el total, donde el 77% son mujeres y el 23% hombres en el caso de personas de 65 años o más. Las parejas sin hijas e hijos son el 16,7% del total y las parejas con hijos e hijas 59,6%. El 6,2% restante corresponde a otros, según el Censo de Población y Viviendas del INE para 2011.

En el caso de la ciudad de Castelló son un total de 8.050 hogares monoparentales, y de éstos, el 80,62% está formados por una madre con hijos e hijas, una proporción que es superior a la media de la Comunidad Valenciana que es de 78,23%.

Mercado laboral

Las múltiples brechas de género persisten en el mercado laboral en la Comunidad Valenciana según datos de 2018¹:

- Hay más mujeres en edad de trabajar (51,1%) que hombres (48,9%). Pero la cifra de hombres ocupados (54,2%, 1.140.500) supera a la de las mujeres que trabajan remuneradamente (922.100). De tal forma que la tasa de actividad femenina (52%) es menor que la masculina (64,4%), al igual que la tasa de empleo (43,5% y 56,3% respectivamente). Correlativamente la tasa de inactividad de las mujeres es mayor (47,9%) que la de los hombres (35,6%).
- Los empleos de las mujeres son más precarios, presentan una mayor tasa de parcialidad (26,3% frente al 7,3% masculina) y también mayor tasa de desempleo (16,3% frente al 12,5% de los hombres).
- El 52,4% del desempleo en el País Valencià tiene rostro de mujer. Además, de las 180.200 desempleadas, el 7,3% son mujeres que buscan su primer empleo.
- De las 922.100 ocupadas, sólo el 13,4% de las valencianas son autónomas. En el caso de Castelló son el 13,5% las mujeres autonomas frente al 23,8% de los hombres.



La precariedad que sufren las mujeres en el ámbito laboral tiene que ver con los altos índices de temporalidad y con el trabajo a tiempo parcial y ambos fenómenos se relacionan a su vez con la asunción del cuidado de menores y personas dependientes. Según datos del INE para 2020 recogidos en el informe juventud en España 2020², el último trimestre de 2020 el empleo a tiempo parcial afectaba al 45,4% de las mujeres de 20 a 24 años y al 25% de las mujeres de 25 a 29 años. Para los hombres las cifras eran de 29,8% y de 13,8% respectivamente.

1 <https://www.pv.ccoo.es/b8795af5004604e474be602bd1f52914000053.pdf>

2 http://www.injuve.es/sites/default/files/adjuntos/2021/03/informe_juventud_espana_2020.pdf



En definitiva, la relación de mujeres valencianas con el mercado de trabajo se caracteriza fundamentalmente por una menor tasa de actividad y de empleo que los hombres, así como una mayor tasa de parcialidad, inactividad y desempleo.

Según la estructura salarial que ofrece el INE para 2018, la diferencia en la ganancia media anual por persona trabajadora entre mujeres y hombres se acentúa en la Comunitat Valenciana - respecto al global país - donde las mujeres tuvieron un salario bruto anual de 19.235,72€ y los hombres de 24.537,07€. No se cuenta con datos a escala municipal.

La brecha de género en los ingresos se acentúa con la edad, especialmente en lo que a pensiones por jubilación se refiere. No se cuenta un desglose a escala municipal por lo que se presenta la información a nivel estatal. La pensión media de jubilación en enero de 2023 entre las mujeres es de 964,15 € mensuales y de 1.437,36 € mensuales entre los hombres (Epdata, 2023). En el caso de las pensiones no contributivas por jubilación, en Castelló la cobran un 75% de mujeres y un 25% de hombres (INSS, 2018). La cuantía mensual media de la pensión no contributiva es de 402,80 € (IMSERSO, 2021).

Corresponsabilidad

En 2020 según datos del Instituto Europeo para la Igualdad de Género (EIGE), para el caso de España, el porcentaje de personas (de 18 años en adelante) dedicadas a los quehaceres domésticos todos los días, es el doble para las mujeres que para los hombres (84,5% mujeres, 41,9% hombres). Y en el caso de los cuidados la diferencia entre sexos es de 12 puntos porcentuales, estando más mujeres a cargo de los cuidados (39,8% mujeres, 27,7% hombres). Estos datos son extrapolables a la situación municipal, en octubre de 2020 el Servicio de Igualdad del Ayuntamiento de Castelló realizó la *Encuesta a mujeres de la ciudad de Castelló sobre corresponsabilidad*, que mostró que el 95% de las mujeres de Castelló se encargan de los cuidados frente a un 58% de sus parejas.

Contratación pública

La contratación pública es una herramienta fundamental para alcanzar la igualdad real de mujeres y hombres dado el impacto que tiene sobre la economía local aprovechando su capacidad para cambiar la realidad social de mujeres y hombres.

La Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, indica la obligación de que la administración pública incorpore al menos una cláusula social en todos los pliegos de contratación. Además, establece en su artículo 71.1.d), dos concretas prohibiciones para contratar en materia social:

- 1) Relativa a quienes incumplan la obligación de emplear a un 2% de personas con discapacidad en la plantilla (para empresas con más de 50 personas trabajadoras).
- 2) Relativa a quienes incumplan la obligación de diseñar y aplicar un Plan de Igualdad (para empresas con más de 50 personas trabajadoras según la Ley 3/2007).

Las cláusulas de igualdad de género se pueden incorporar en el objeto del contrato, en la solvencia técnica, en los criterios de adjudicación, en los criterios de desempate



y en las condiciones especiales de ejecución. En esas tres últimas situaciones es dónde se encuentran de manera más generalizada. Las cláusulas de igualdad que no generan controversia jurídica se engloban en los siguientes cuatro puntos:

- Cláusulas relacionadas con la contratación de mujeres: como puede ser el porcentaje de mujeres en la plantilla que ejecute el contrato; la contratación de mujeres en puestos de responsabilidad; o en nuevas contrataciones o la contratación de mujeres en situación de violencia de género o en desventaja social.
- Cláusulas sobre la empresa licitadora: cualificación y experiencia en materia de igualdad.
- Cláusulas relacionadas con las personas beneficiarias de la prestación: porcentaje de mujeres usuarias de la prestación contractual, recogida de datos desagregados por sexo.
- Cláusulas relativas a acciones en materia de igualdad en la prestación del contrato: Formación en igualdad a la plantilla de ejecución del contrato; medidas para el uso del lenguaje inclusivo y una comunicación no sexista; prevención de riesgos y salud laboral con perspectiva de género a la plantilla que ejecuta el contrato; medidas de conciliación a la plantilla; diseño y evaluación de la relación contractual con perspectiva de género.

Lenguaje inclusivo

El lenguaje es un agente de socialización de género, que transmite el conjunto de actitudes y comportamientos que mantienen en situación de inferioridad y subordinación al sexo femenino, presente en todas y cada una de las manifestaciones de la vida social y en todos los ámbitos de las relaciones humanas. Lo que no se nombra no existe, la utilización del genérico masculino implica que a través del lenguaje se mantiene el androcentrismo, es decir, considerar a los hombres como sujetos de referencia y a las mujeres como seres dependientes y subordinados a ellos. El documento del Plan aplica de manera adecuada el lenguaje inclusivo.

Roles diferenciados

Será necesario de manera general, que a la hora de llevar a cabo las medidas del Plan se tenga en cuenta el distinto rol que mujeres y hombres tenemos asignado socialmente. La perspectiva de género en la ejecución práctica de las medidas del Plan garantizará, una mirada transversal que permita la despatriarcalización de las estructuras, de las dinámicas y de los comportamientos en las acciones implementadas, para favorecer una sociedad inclusiva basada en los buenos tratos, los hábitos saludables, el reconocimiento, la justicia, la igualdad de género y la cohesión social.

V. Análisis de género según el acceso a la información y participación

Para la elaboración del I Plan de Acción para Impulsar la compra pública ética y el consumo de comercio justo en la ciudad de Castelló de la Plana se realizaron varias sesiones con el Grupo local en favor del comercio justo, del que forman parte ONG con implantación en la ciudad (Oxfam Intermon, Medicus Mundi Mediterránea, PANKARA, Cruz Roja, Asociación Ciudad Feliz), la Universitat Jaume I, y distintos departamentos municipales (Sección de Impulso de la actividad económica y del empleo, el Servicio de Igualdad de Oportunidades, Negociado de Cooperación al Desarrollo y Solidaridad). Durante estas sesiones, se identificaron los objetivos y acciones prioritarias del I Plan de Acción para impulsar la compra pública ética y el consumo de comercio justo en la ciudad de Castelló de la Plana.



Esta información, recogida en el informe técnico, no especifica el número de sesiones realizadas, los datos desagregados por sexo de las personas participantes, ni la metodología empleada para plantear las medidas del Plan.

VI. Valoración global del impacto de género

	Reproductor de desigualdades	Transformador de desigualdades		No identificable [NI]
		Impacto Directo [ID]	Impacto Indirecto [II]	
Según su naturaleza			X	
Según su ámbito de actuación			X	
Según acceso a la información y participación	X		X	
Incorporación del lenguaje inclusivo			X	
Visibilización de datos desagregados por sexo	X		X	

Realizar análisis de género rigurosos y adecuados precisa tener acceso a datos, información y documentación. El I Plan de Acción para Impulsar la compra pública ética y el consumo de comercio justo en la ciudad de Castelló incorpora el lenguaje inclusivo en su texto y, aunque no muestra los datos desagregados por sexo de la participación ciudadana y del personal técnico en las sesiones realizadas para la definición del Plan, sí ofrece los datos desagregados por sexo de la ciudadanía de Castelló. Por todo ello, el informe de impacto de género es **positivo**.

VII. Propuestas para mejorar para incorporar el enfoque de género en el Plan

Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, se realizan las siguientes recomendaciones:

1. Utilizar el lenguaje inclusivo en las formaciones que se impartan en el marco del plan, las campañas de sensibilización, etc., a lo largo de la vigencia del Plan.
2. Recoger datos desagregados por sexos en las formaciones que se realicen, reuniones de seguimiento del Plan, etc.
3. En el catálogo de productos de comercio justo, asegurar la inclusión de productos en cuya manufactura o cultivo hayan participado mujeres y visibilizarlo.
4. Incorporar en las campañas para promocionar el comercio justo imágenes que visibilicen a mujeres productoras, trabajando, reivindicando, participando y aportando.
5. Si en el marco del Plan se realizan actividades dirigidas a las familias, incorporar la corresponsabilidad y el cuidado de la vida en el desarrollo de la propuesta.



6. Incorporar en la implementación del Plan actividades de debate que incorporen el ecofeminismo, el conflicto entre capital y vida, sobre consumo...

(Documento firmado electrónicamente al margen)

